

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-902 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZA A WSP AMBIENTAL S.A. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

RES. EX. N° **02946/2024**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta N° E-2024-902, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-902 citada en Visto, se autorizó a WSP Ambiental SpA, R.U.T N° 77.048.420-0 con domicilio en Avenida Las Condes N° 11700, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [nestor.gonzales@wsp.com](mailto:nestor.gonzales@wsp.com) para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA DE LA CUENCA SAN PEDRO DE INACALIRI, AL NORTE DE LA RUTA B-145 Y AL SUR DEL VOLCÁN PORUÑA, EN LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**.

2.- Que, en dicha resolución se incurrió en un error de hecho al individualizar el tipo de sociedad solicitante de la pesca de investigación, indicando que se trata de una Sociedad por Acciones "SpA", en circunstancias que es una Sociedad Anónima "S.A."

3.- Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-902, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Rectifíquese el Visto, el Considerando 1º y el Resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº E-2024-902, de fecha 10 de diciembre de 2024, de esta Subsecretaría, que otorgó a WSP Ambiental SpA, R.U.T. Nº 77.048.420-0, con domicilio en Avenida Las Condes Nº 11700, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [nestor.gonzales@wsp.com](mailto:nestor.gonzales@wsp.com), para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA DE LA CUENCA SAN PEDRO DE INACALIRI, AL NORTE DE LA RUTA B-145 Y AL SUR DEL VOLCÁN PORUÑA, EN LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA", en el sentido de reemplazar "WSP Ambiental SpA" por "WSP Ambiental S.A."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/BMR**

